



**CIRCULAR N° 3404**

**SANTIAGO, 21-02-2019**

**MODIFICA CIRCULAR N° 3.392, SOBRE PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DEL AÑO 2019.**

La Superintendencia de Seguridad Social, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 3°, 30 y 38 letra d) de la Ley N° 16.395 y el artículo 12 de la Ley N°16.744, ha estimado pertinente modificar las instrucciones impartidas en la Circular N°3.392, sobre “Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales del año 2019”, que más adelante se precisan.

De conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 2° de la Ley N°16.395, esta circular se excluyó del proceso de consulta pública, por cuanto la modificación que se introduce a una de las metas en materia de capacitación, surgió de una inquietud formulada por los propios regulados, la que, además, debe surtir efecto inmediato, por encontrarse en plena ejecución el plan anual de prevención instruido en la referida Circular N°3.392.

**I. MODIFÍCASE EL TÍTULO III “DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y METAS MÍNIMAS EN MATERIAS PREVENTIVAS EN EL MARCO DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2019, PARA LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL”, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

1. Reemplázase en los párrafos segundo y tercero del numeral i), de la letra b), del Número 4.1. “Programa de capacitación 2019”, la expresión “<=25 trabajadores”, por “<=100 trabajadores”
2. Elimínase el número v, de la letra j) “Campaña de difusión conjunta”, del Número 6. “Otras actividades preventivas y de innovación en prevención de accidentes y enfermedades profesionales”.

**II. MODIFÍCASE EL CUADRO DEL ANEXO N°13 “CAPACITACIÓN A SECTORES PRIORIZADOS”, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**


Reemplázase en la segunda y tercera columna del cuadro inserto en el Anexo N°13 “Capacitación a sectores priorizados”, las expresiones “< =25 trabajadores” y “entidades menores a 25 trab”, respectivamente, por la expresión “< =100 trabajadores”.

Se adjunta a esta circular el Anexo N°13 con los ajustes correspondientes.

### III. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente circular, entrarán en vigencia al momento de su publicación.



  
**CLAUDIO REYES BARRIENTOS**  
**SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL**

  
TGG/PGC/FRR/RST/ECS

#### DISTRIBUCIÓN

Se adjunta un Anexo

- Mutualidades de empleadores de la Ley N°16.744
- Instituto de Seguridad Laboral
- Oficina de Partes
- Archivo Central
- Unidad de Medicina del Trabajo
- Departamento de Supervisión y Control
- Departamento de Regulación
- Departamento de Tecnología y Operaciones

## Anexo N°13 “Capacitación a sectores priorizados”

### Meta N°2.1: Capacitación a sectores priorizados

- a) Los temas de capacitación deben ser específicos para las actividades económicas de acuerdo a los peligros y riesgos con mayor incidencia que hubieren provocado accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y/o accidentes con resultado de muerte.
- b) Se considera actividad de capacitación para fines de cumplimiento de la presente meta, las siguientes: charlas, talleres, cursos y programas, en todas sus modalidades.
- c) Los contenidos de las actividades de capacitación serán revisadas por esta Superintendencia, en los registros que remitan los organismos administradores a modulo Capacitación/SISESAT.

	Nº Total de capacitaciones en sectores priorizados y entidades de <=100 trabajadores	Nº Monitores de sectores priorizados y entidades <=100 trabajadores	Nº Trabajadores con capacitación para monitores en sector priorizado y entidades <= 100 trabajadores con “capacitación tipo curso”
ACHS	117.053	3.000	300
MUSEG	112.600	3.000	300
IST	23.649	1.100	110
ISL*	22.140	800	80

(\*) Para el cumplimiento de la Meta 2019, el Instituto de Seguridad Laboral podrá complementar en hasta un 30% del total de capacitados priorizados, a los servicios públicos.